



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que el anterior documento fue allegado el día: 08/09/2023. Pasa a despacho de la señora Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 16 de enero de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2012-00315-00

Vista la nota secretarial que antecede, agréguese al expediente el oficio N°2171 del 08/09/2022 a través del cual el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, comunica la conversión de 01 depósito judicial a favor del presente proceso.

Ahora bien, como quiera que el presente asunto se encuentra terminado por pago mediante auto de fecha 23 de abril de 2018¹, decisión en la cual se dispuso el levantamiento de la medida de embargo de remanentes decretada respecto del proceso promovido en contra del común demandado Javier Alonso Londoño Mejía en el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Armenia, bajo el radicado 2012-00209², expidiéndose el oficio N°635 del 15/05/2018³, sin embargo el mismo se direccionó de manera equivocada hacia este Juzgado Quinto Civil Municipal ya que el conocimiento de dicho proceso le correspondió el Juzgado noveno Civil Municipal.

En consecuencia, se **ORDENA QUE POR SECREARIA SE REALICE LA DEVOLUCION** del depósito judicial convertido para el presente asunto a favor del demandado Javier Alonso Londoño Mejía (C.C.18.396.653). (conforme la relación de títulos obrante en el Archivo #03 del expediente digital).

Así mismo, **SE DISPONE LA ACTUALIZACIÓN Y CORRECCIÓN DEL OFICIO** N°635 del 15/05/2018 con destino al Juzgado Noveno Civil Municipal, para que en lo sucesivo se abstengan de poner a favor del presente asunto dineros, así mismo para que informen que datos de teléfono y/o dirección electrónica del señor Javier Alonso Londoño Mejía, a efectos de poder comunicarle la devolución del título que procede en este caso.

¹ Folios 91 a 93 del Archivo 02 del expediente digital.

² Folio 115 del Archivo 02 del expediente digital.

³ Folio 94 del Archivo 02 del expediente digital.



Por intermedio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE ARMENIA QUINDÍO,
líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ

Se deja la constancia que, la presente decisión se firmara digitalmente
atendiendo a la falla en el aplicativo de firma electrónica de la Rama Judicial